

**UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CUAL ES TITULAR QUIEN CLASIFICA
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA**

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DEL QUE SE ELABORA LA VERSIÓN PÚBLICA.
MODIFICACION A LOS REGISTROS Y AUTORIZACIONES EN MATERIA DE RESIDUOS
PELIGROSOS SEMARNAT-07-031 (OFICIO No. SGPA/0877/COAH/2015)

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS, ASÍ COMO LAS PÁGINAS QUE LA CONFORMAN.
DOMICILIO PARTICULAR COMO DATO DE CONTACTO PARA OÍR Y RECIBIR
NOTIFICACIONES Y QUE ES DIFERENTE AL LUGAR DONDE SE REALIZA LA ACTIVIDAD.
TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DE PARTICULARES. NOMBRE Y FIRMA DE
TERCEROS AUTORIZADOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES. OCR DE LA CREDENCIAL DE
ELECTOR. ASENTADOS EN LA PAGINA 1 DE 4.

FUNDAMENTO LEGAL

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO
EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON LA MISMA
POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA
IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA

LIC. RAÚL FERNANDO TAMEZ ROBLEDO

**FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN
PÚBLICA.**

RESOLUCIÓN NO. 02/2017 DE FECHA 27/01/2017.

2015/14 Tránsito

GES CONSORCIO INDUSTRIAL
 GES SALTILLO,
 S. A. DE C. V.

09 JUN 2015

RECIBIDO

OFICIO No. SGPA/0877/COAH/2015

SEMARNAT
 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA
 PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

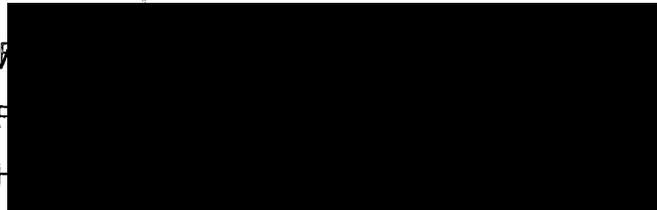
DELEGACIÓN FEDERAL SEMARNAT COAHUILA
 SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
 AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
 "2015, Año del Generalísimo José de San Martín"
 ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE SOLICITUD DE
 AMPLIACIÓN DE PARQUE VEHICULAR

RECIBIDO
 10 JUN 2015
 OFICIALIA DE PARTES

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 01 de junio de 2015

RECIBI ORIGINAL

ING. JOSÉ ENRIQUE SANCHEZ CABALLERO
 REPRESENTANTE LEGAL
 CONSORCIO INDUSTRIAL GES SALTILLO, S.A. DE C.V.
 BLVD. EULALIO GUTIÉRREZ TREVIÑO No. 880
 COL. AMPLIACIÓN MAGISTERIO C.P. 25295
 SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA
 TEL: (844) 431 33 25



De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso f) todos del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracciones VI, IX y X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia que corresponda, y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, y VI, 150, 151, 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se emite el siguiente resolutivo en los siguientes términos:

Sobre el particular y una vez analizado su escrito ingresado en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación registrado bajo el número de control 05/HS-0024/05/15 de fecha 12 de mayo del presente año, presentado por el C. José Enrique Sánchez Caballero, por medio del cual solicita a esta Delegación la ampliación del parque vehicular y baja de un vehículo, de la Autorización para la Recolección y Transportes de Residuos Peligrosos excepto Bifenilos Policlorados y Biológico Infecciosos No. 05-030-PS-I-289D-09-2013 de fecha 26 de septiembre de 2013, anexando a su trámite, formato emitido por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT-07-031), baja de unidad emitida por la Secretaria de Comunicaciones y transportes y copia simple de la Escritura Pública No. 44 de fecha 08 de octubre de 2001 en la cual se señala al C. ENRIQUE SANCHEZ CABALLERO como Presidente de la Sociedad, con poder suficiente para Representar a la Sociedad.

La copia certificada de dicho documento fue ingresada a esta Delegación el día 13 de septiembre de 2013, la cual se encuentra en el expediente correspondiente a la Autorización número 5-030-PS-I-290D-09-2013, tal y como se señala en su solicitud.

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 26 de septiembre de 2013, esta Delegación, emitió con oficio número SGPA/1333/COAH/2013, la autorización número 05-030-PS-I-289D-09-2013 a favor de la empresa CONSORCIO INDUSTRIAL GES SALTILLO, S.A. DE C.V., para la Recolección y Transportes de Residuos Peligrosos excepto Bifenilos Policlorados y Biológico Infecciosos.

[Handwritten signature]

Ampliación del Parque Vehicular de la Autorización No. 05-030-PS-I-289D-09-2013
 CONSORCIO INDUSTRIAL GES SALTILLO, S.A. DE C.V.
 Saltillo, Coahuila de Zaragoza Bitácora: 05/HS-0024/05/15

09 JUN 2015
 11:23 AM

[Handwritten mark]



II.- Que esta Delegación, analizó y evaluó la documentación presentada, la cual cumple con lo estipulado en el artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que cita que "Los titulares de una autorización podrán solicitar a la Secretaría la modificación de dicha autorización, para lo cual deberán presentar una solicitud, mediante formato expedido por la Secretaría, la cual contendrá el número de autorización, de la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación, anexando los documentos con los cuales se acrediten dichas causas", por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La solicitud de ampliación del parque vehicular es **PROCEDENTE**; y el vehículo autorizado en esta Ampliación queda de acuerdo al siguiente cuadro, y se otorga únicamente por los residuos peligrosos asentados en las tarjetas de circulación de los vehículos autorizados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TIPO DE VEHICULO	No DE SERIE	No. DE PLACAS	MODELO	CAPACIDAD TONELADAS
ESTACAS O PLATAFORMA	1FDEF3G61EEA4C089	EY04312	2014	3.5

SEGUNDO - La baja del vehículo es procedente y el vehículo que se da de baja de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número 5-030-PS-I-290D-09-2013, queda de acuerdo al siguiente cuadro:

TIPO DE VEHICULO	No DE SERIE	No. DE PLACAS	MODELO	CAPACIDAD TONELADAS
ESTACAS O PLATAFORMA	3FDKF36L05MA10943	EX60303	2014	3.5

TERCERO.- El C. José Enrique Sánchez Caballero, presenta copia de la Póliza seguro de responsabilidad civil ecológica No. 0750183277 para el vehículo automotor autorizado de Quálitas Compañía de Seguros, S.A. DE C.V. por \$1,500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100), con una vigencia del 23 de enero del 2015 al 23 de enero del 2016.

Con lo cual se da cumplimiento a la presentación de la Garantía Financiera para el cumplimiento de obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas para la prestación de los servicios de manejo de residuos peligrosos en términos del Artículo 80 fracción IX, 81 y 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y el Artículo 76 de su Reglamento.

CUARTO.- El C. José Enrique Sánchez Caballero, deberá entregar a esta Delegación las pólizas de seguro al término de su vigencia de conformidad con el artículo 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



QUINTO.- CONSORCIO INDUSTRIAL GES SALTILLO, S.A. DE C.V., Con fundamento en la reforma realizada el 31 de octubre del 2014, al artículo 11 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de contaminantes, deberá remitir a esta Dependencia el reporte anual de emisiones y transferencia de contaminantes ocurridos en año calendario anterior, mediante la Cédula de Operación Anual, en el período comprendido del 1 de marzo y el 30 de junio de cada año.

SEXTO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

SÉPTIMO.- Téngase por reproducidos como si a la letra se insertasen los términos y condicionantes establecidas en la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 05-030-PS-I-289D-09-2013 de fecha 26 de septiembre de 2013.

OCTAVO.- Esta autorización se otorga considerando lo previsto en el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la **responsabilidad** del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las **empresas autorizadas para su manejo**, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia. Así como lo previsto en los artículos 64, 68, 69 y 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos con relación a la **prevención de contaminación y contingencias** así como a la **remediación y reparación** de daños en caso de surgir contingencias. Asimismo, considerando lo establecido en los artículos 104 y 105 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos referente a medidas de seguridad en caso de presentarse alguna contingencia. Las sanciones se establecerán en apego a lo previsto en el Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Título Séptimo de su Reglamento.

NOVENO.- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal.

Esta Delegación notificará la presente resolución al C. **José Enrique Sánchez Caballero**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del promovente que el presente



**DELEGACIÓN FEDERAL SEMARNA COAHUILA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

OFICIO No. SGPA/0877/COAH/2015

**ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE SOLICITUD DE
AMPLIACIÓN DE PARQUE VEHICULAR**

resolutivo podrá ser combatido mediante Recursos de Revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Así lo acordó y firma el Lic. Raúl Fernando Tamez Robledo, Delegado Federal en el Estado de Coahuila de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los dispositivos legales indicados en la parte inicial del presente oficio.

C.C.P. Ing. Luis Eduardo de Avila Rueda. Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT Avenida Revolución No. 1425 Col. Tlacopac San Ángel Delegación Álvaro Obregón C.P. 01040 México D.F.
c.c.p. Ing. Raúl Xavier González Valdés, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila.
Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.